

BOLETIN



OFICIAL

DEL

OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO: Circular de S. S. I. sobre Sínodos y Conferencias Morales.—Edicto del Provisorato llamando á los que se crean con derecho á una capellanía.—Quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción.—S. C. de Obispos y Regulares: I Sobre las personas que deben entrar en los conventos de religiosas para practicar el Oficio de sepultura. II Sobre dispensa de votos á religiosas de Institutos que están aprobados solamente por el Obispo diocesano.—Circular de la Secretaria de Cámara facultando á los señores Párrocos para exponer á S. D. M. en los cultos en honor de la Inmaculada.—Obra de la Propagación de la Fé.—Vacante.

OBISPADO DE BADAJOZ

CIRCULAR

Siendo una de las principales obligaciones que Nos impone el cargo pastoral, procurar que en el clero resplandezca siempre y en el mayor grado posible la virtud y la ciencia, nuestro primer acto dispositivo al posesionarnos de esta nuestra muy amada Diócesis, ha sido para el Seminario Conciliar.

El es, en efecto, el plantel fecundo en el que se alimentan con la sábia de la virtud y de la ciencia esos *árboles de vida* que, trasplantados después *en la casa del Señor, en los átrios de la casa de nuestro Dios*, pueden dar frutos copiosos y abundantes siempre y de un modo especial en estós difíciles y peligrosos tiempos que alcanzamos. ¿Quién duda la grande relación que hay entre la conducta del pueblo y el proceder del Sacerdote? *Sicut*

populus sic sacerdos, ha dicho el Espíritu Santo, y esto indica esas relaciones de mútuo reflejo entre la moral de un pueblo y las costumbres de los sacerdotes.

En los Seminarios, pues, se encuentra cifrado el porvenir de la Iglesia y de la sociedad; por eso Nos esforzaremos en educar á nuestros amados seminaristas bajo la dirección de celosos Superiores é ilustrados Maestros, y nuestro principal cuidado habrá de ser el vigilar de cerca sus adelantos en la virtud y en la ciencia. Atérranos el ejemplo del Sacerdote Helí, que por no haber amonestado en tiempo oportuno á sus hijos, estos abusaron del Sacerdocio, castigando el Señor no sólo la malicia de los hijos, sino la punible condescendencia del padre.

Por esto Nos, que tememos mucho los castigos que Dios envía á los pueblos y á los Prelados juntamente, no cesaremos de recordar lo mismo al venerable clero que á los jóvenes seminaristas las palabras de S. Ambrosio: *la santidad de las costumbres es la base de la vida sacerdotal*. El Angel de las Escuelas con el peso de su autoridad incontrastable asegura tambien, *que la santidad de la vida se requiere en los que han de ser ascendidos á los sagrados órdenes, por necesidad de precepto*. Y el gran Papa Benedicto XIV, en su Bula *Ubi primum*, dice á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos: "*Vuestro primer cuidado debe ser el no ordenar, sino á aquellos, de quienes con mucha razón y fundamento pueda esperarse, que ajustados á la ley del Señor y caminando de virtud en virtud, se harán por su vida respetables al pueblo y útiles á la Iglesia*." Por eso, volvemos á repetir, no omitiremos medio alguno ni perdonaremos sacrificio á fin de que nuestros amados seminaristas vivan hoy custodiados po

virtuosos Superiores y sabios Maestros, como plantas delicadas en rico invernadero, y de este modo puedan ser mañana *luz del mundo* con sus constantes é instructivas enseñanzas y *sal de la tierra* con sus ejemplos de virtudes.

Sobre la base sólida de las virtudes se requiere también ciencia, y ciencia no común en aquellos que han sido llamados al ministerio sacerdotal. ¿Y de qué servirá el esmero, vigilancia y celo de los Profesores para encender el fuego sagrado de las ciencias en los jóvenes escolares, si estos, al salir del Seminario no tuvieran algún estímulo para conservar los conocimientos adquiridos? ¿Qué importa que brille en la frente del joven sacerdote la luz del saber, alimentada con el estudio asiduo, si este se extingue por completo en la ociosidad y en el abandono? Preciso es, pues, y absolutamente indispensable que el clero de nuestra Diócesis se convenza del deber en que se encuentra de conservar los conocimientos que adquiriera en el Seminario, de ampliarlos, de perfeccionarlos con un constante estudio, si ha de colocarse á la altura de su misión y de su ministerio.

Los pueblos esperan que salgan de la boca del Sacerdote las prescripciones de la ley santa de Dios, y preciso es que sus labios custodien la ciencia, según el precepto del Señor anunciado por Malaquías; así no podemos menos de dirigir á nuestro amado clero aquel sapientísimo encargo del Apostol S. Pablo á Timoteo: *Attende lectioni, exhortationi et doctrinae*; ocúpate en la lectura en la exhortación y en la enseñanza.

Encargamos por tanto á nuestros muy amados Sacerdotes que no abandonen el estudio de las ciencias eclesiásticas, que es de todo punto indispensable para que puedan cumplir sus elevados ministerios y para preservarse de la oscura som-

bra de la ignorancia, *de la madre de todos los errores*, como la llama nuestro Concilio IV de Toledo; de la ignorancia, que además de ser desdoro en los eclesiásticos, es una irregularidad canónica y una irregularidad fundada en el derecho divino, porque Dios repele del Sacerdocio á todo aquel que con la ociosidad y ninguna aplicación al estudio, rechaza la ciencia; lo ha dicho el Señor por el Profeta Oseas: *Quia tu scientiam repulisti, repellam te ne sacerdotio fungaris mihi*. Para evitar este peligro en nuestros muy amados Sacerdotes que tienen la misión de enseñar á los pueblos, y con el objeto de que se conserve siempre viva en sus inteligencias la luz clarísima de la ciencia, Nos proponemos llamar á Sínodo á todos los Sacerdotes de nuestra Diócesis que no sean Curas propios, aun cuando en la actualidad gocen de licencias ministeriales absolutas é ilimitadas, y al efecto los Sres. Párrocos Nos enviarán á la mayor brevedad posible una relación de todo el Clero de sus respectivas Parroquias, con expresión del tiempo por que les fueron concedidas sus licencias y extensión y fecha de las mismas; y desde ahora iremos llamando á Sínodo á los Sres. Sacerdotes en la forma y modo que estimemos más conveniente, á fin de que no queden descuidados los servicios Parroquiales.

También es nuestro propósito, y en ello Nos estamos ocupando, reorganizar las Conferencias Morales en todo el Obispado. Estas Academias eclesiásticas que desde la más remota antigüedad han dado abundantes frutos en la Iglesia de Dios, son bajo todos conceptos necesarias, ya porque caen bajo el precepto de una determinación especial de la disciplina eclesiástica, ya también porque ellas suministran á los Prelados un conducto seguro por el que pueden conocer y apreciar el mérito litera-

rio de sus Sacerdotes y fomentar más fácilmente en ellos la afición al saber.

Que las Conferencias Morales son un precepto terminante de la disciplina eclesiástica vigente, no queda duda alguna con solo recordar que el Sumo Pontífice Benedicto XIII, al establecer en el Concilio Romano la norma y la forma en que los señores Obispos habían de dar cuenta del estado de sus respectivas Iglesias á la Sagrada Congregación del Concilio, dice terminantemente que deben manifestar á la Sagrada Congregación "si se tienen Conferencias de Teología Moral ó de casos de conciencia, y también de ceremonias sagradas, y cuántas veces se tienen y quiénes asisten á ellas y cuáles sean los frutos que se reportan de tales Conferencias,, y el sapientísimo Benedicto XIV, en su institución trigésima segunda, después de probar con sólidos argumentos la necesidad y utilidad de las Conferencias, no vacila en afirmar: *si Sedi Apostolicae parendum est, eosdem quoque clericorum conventus habendos esse nemo inficiabitur*. Con estos ejercicios literarios el estudio se hace más facil, menos estéril y más fructuoso. *Melius est conferre quám legere*, decía el Doctor S. Isidoro, y después de ponderar las muchas excelencias de esas Conferencias científicas, concluía indicando el gran resultado práctico que de ellas puede reportarse, condensándole en estas sapientísimas frases: *Quod enim obscurum et dubium est, conferendo citó perspicitur*.

Tenemos, pues, motivos fundados para esperar ópimos frutos de las Conferencias; en ellas se adiestrará nuestro amadísimo Clero para cumplir satisfactoriamente sus delicados ministerios en el púlpito y en el confesonario. Los pueblos piden con avidez el sabroso pan de la enseñanza católica y ¡ay de nosotros! si hoy se pudiera exclamar con el

tristísimo lamento del Profeta Jeremías: *Parvuli petierunt panem et non erat qui frangeret eis.* No lo esperamos. Gracias á Dios, otra cosa es lo que vemos en esta nuestra muy amada Diócesis, y justo es que consignemos nuestro gozo al ver el celo con que los Sres. Párrocos de esta capital y muchos del Obispado trabajan en las Catequesis Dominicales de los niños, y esto lo consignamos para satisfacción de los unos y para estímulo de los demás. Colmada sería nuestra alegría si viésemos imitada esta santa conducta y ocupación en todas las parroquias de nuestra Diócesis. Pero preciso es también evangelizar lo mismo al párvulo que al adulto, lo mismo al menesteroso que al potentado, y para ello se adquirirá destreza y facilidad con las Conferencias Morales que Nos proponemos reinstalar y de las que, como hemos dicho antes, Nos prometemos copiosos y abundantes frutos. Nuestro objeto con las Conferencias se encuentra perfectamente comprendido en estas palabras del Apóstol San Pablo: *Ut perfectus sit homo Dei ad omne opus bonum instructus;* las establecemos para que el hombre de Dios (el Sacerdote) sea perfecto y esté instruido para toda obra buena.

En suma, queremos que nuestros Sacerdotes sean virtuosos é ilustrados, porque como dice San Isidoro: *tam vita, quam doctrina clarere debet Ecclesiásticus Doctor; nam doctrina sine vita arrogantem reddit, vita sine doctrina inutilem facit.* Virtud y ciencia, esto queremos, esto deseamos, esto anhelamos para que nuestro muy amado Clero pueda llenar los altísimos deberes de su sagrado ministerio.

Badajoz 12 de Noviembre de 1903.

† FR. JOSÉ, Obispo de Badajoz.

PROVISORATO

EDICTO

NOS DOCTOR DON FRANCISCO QUINTANA Y BERMUDEZ, PRESBITERO, PROVISOR Y VICARIO GENFRAL DE ESTA DIÓCESIS POR EL ILMO. Y RVMO. SR. D. FRAY JOSÉ HEVIA Y CAMPOMANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LA MISMA.

A todos y cada uno de aquellos á quienes lo contenido en este edicto, toque á tocar pueda de alguna manera, salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber: Que ante Nos y en nuestro Tribunal ha comparecido por medio de escrito en fecha treinta de Octubre último, D. Fernando Castaño Caro, natural de Salvatierra de los Barros y Seminarista interno en el Conciliar de San Atón de esta ciudad, en solicitud de que se le declare con derecho al disfrute de la Capellanía de Misa de Alba, fundada en la precitada villa de Salvatierra de los Barros, el treinta de Mayo del año mil ochocientos ochenta y cuatro, por el Ilmo. y Rvmo. Sr. D. Fernando Ramirez y Vazquez, Obispo que fué de esta Diócesis.

Y antes de proveer en definitiva, hemos acordado en providencia dictada con esta fecha, se expida el presente edicto, á fin de que todos aquellos que se creyeren con derecho á la expresada Capellanía, comparezcan en nuestro Tribunal por medio de Procurador con poder bastante, dentro de los nueve días siguientes al de la publicación que, tendrá lugar en la Iglesia parroquial de San Blás, de la repitada villa de Salvatierra de los Barros, al Ofertorio de la Misa Mayor, del primer día festivo siguiente al de su recibo; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, procederemos con arreglo á derecho, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Badajoz á trece de Noviembre de mil novecientos tres.—Dr. Francisco Quintana.—Por mandado de S. S., Enrique Gonzalez Chacón, Notario Mayor.



Quincuagésimo Aniversario de la Definición Dogmática DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN

A Nuestros amados Hijos Vicente, cardenal Vanutelli; Mariano, cardenal Rampolla del Tindaro; Domingo, cardenal Ferrata; José de Calasanz, cardenal Vives.

Señores Cardenales:

Si es obligación Nuestra mirar siempre como un tesoro los documentos y ejemplos que Nos legó Nuestro augusto predecesor León XIII, de santa memoria, lo es de un modo especial en aquellas cosas que tocan al aumento de la fe y la santidad de las costumbres. A este fin, adhiriéndose al deseo de los fieles de todo el mundo de que sea celebrado con extraordinaria solemnidad el quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, el venerado Pontífice nombró, en el pasado mes de Mayo, una Comisión cardenalicia que ordenase y dirigiese los preparativos convenientes para conmemorar de una manera digna el fausto acontecimiento.

Nos, movido de los mismos afectos á la Santísima Virgen, y convencido de que en las dolorosas vicisitudes de los tiempos corrientes no nos quedan otros consuelos que los divinos, y entre ellos, la poderosa intercesión de esta Bienaventurada Virgen, que ha sido en todo tiempo Auxilio de los cristianos, confirmamos, señores cardenales, vuestros nombramientos para aquella comisión, seguros de que vendrá á coronar vuestros esfuerzos el éxito más brillante, gracias también al concurso de las ilustres personas que añaden á sus merecimientos el de ponerse enteramente á vuestra disposición para cumplir con puntualidad vuestras decisiones. ¡Quiera el Señor oír en este año jubilar las súplicas que le dirigirán los fieles, poniendo por intercesora á María Inmaculada, llamada por la Trinidad augustísima á participar en todos los misterios de la misericordia y el amor, y constituida en dispensadora de todas las gracias!

En esta tierna esperanza os concedemos cordialmente, señores cardenales, la Apostólica Bendición.

En el Vaticano, á 8 de Septiembre de 1903.

PIO PAPA X



ORACION

Virgen Santísima, que agradaste al Señor y fuiste su Madre, inmaculada en el cuerpo, en la fe y en el amor: en este solemne jubileo de la proclamación del dogma que te anunció al universo mundo concebida sin pecado, ¡por piedad! vuelve benigna los ojos á los infelices que imploran tu poderoso patrocinio. La maligna serpiente, contra quien fué lanzada la primera maldición, ahincadamente sigue combatiendo y tentando á los míseros hijos de Eva. ¡Ea, bendita Madre nuestra, nuestra Reina y Abogada, que desde el primer instante de tu concepción quebrantaste la cabeza del enemigo!. acoge las súplicas que, unidos á Ti en un solo corazón, te pedimos presentes ante el Trono del Altísimo, para que no caigamos nunca en las emboscadas que se nos preparan; para que todos lleguemos al puerto de salvación, y, entre tantos peligros, la Iglesia y la sociedad canten de nuevo el himno del rescate, de la victoria y de la paz. Así sea.

A cuantos digan la presente oración concedemos 300 días de indulgencia una vez cada día.

En el Vaticano, á 8 de Septiembre de 1903.

PIO PAPA X

* * *

Decreto urbis et orbis.

Acercándose el quincuagésimo aniversario del felicísimo día 8 de Diciembre de 1854, en que Pío IX, de santa memoria, definió solemnemente en el grandioso templo Vaticano el dogma de la Concepción Inmaculada de la Beatísima Virgen María, á fin de que este jubileo redunde de la mejor forma posible á gloria del divino nombre, honra de la Santísima Virgen é incremento de la fe y piedad cristianas, León XIII, poco ha fallecido y de feliz recordación, instituyó una Comisión compuesta de algunos Emmos. Cardenales, para que atienda á dirigir al susodicho fin las obras y los trabajos de todos los fieles y las corporaciones todas.

Así, pues, esta Comisión de Emmos. Cardenales, bajo los nuevos y faustos auspicios de la Santa Madre Iglesia, que unida parenne é indisolublemente á su celestial Esposo y Cabeza, ha sido regalada últimamente con nuevo y visible esposo, tras breve período de viudez, presentó á la Sede Apostólica los votos y humildes preces de muchos Pastores y numerosísimos fieles del orbe católico. Estas preces, pre-

sentadas por el infrascrito Secretario de la Congregación de Sagrados Ritos, las ha recibido benignamente nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, según era de esperar de su amor tierno y devoción ardiente hacia la Inmaculada Virgen, y en su consecuencia ha concedido que, en el venidero año, que se ha de computar desde la próxima fiesta de la Inmaculada Concepción, en el día 8 de cada mes, ó, por justo motivo, en el domingo que le sigue inmediatamente, en las iglesias y oratorios en que, con el consentimiento del Ordinario, se practiquen algunos piadosos ejercicios en honor de la Inmaculada, como preparación de la fiesta del quincuagenario de la referida definición dogmática, pueda celebrarse una sola Misa votiva, rezada ó cantada, con los privilegios propios de las Misas votivas solemnes *pro re gravi et publica Ecclesiae causa*, según el decreto n.º 3.922 (3) de Junio de 1896) y los que fueron concedidos á la Misa votiva del Sagrado Corazón en los primeros viernes de mes, á tenor del Decreto n.º 3.712 y las posteriores declaraciones; así que, dicha Misa votiva se ha de decir con *Gloria, Credo*, y una sola oración, á no ser que ocurra una fiesta doble de primera clase, ó dominica también de primera clase, alguna fiesta de la misma Virgen María, feria, Vigilia ú octava de las privilegiadas, en cuyo caso sólo podrá hacerse conmemoración con la oración de la Misa votiva, después de la oración de la Misa del día, bajo una sola conclusión.

Además el Santo Padre, accediendo igualmente en toda su amplitud á la petición que se le ha hecho, concede que en las referidas iglesias y oratorios, además de la antedicha Misa votiva de cada día 8 de mes, ó domingo siguiente, pueda entonces añadirse á las demás Misas conmemoración de la Concepción Inmaculada, á la manera de una fiesta doble simplificada, guardándose las rúbricas.

Sin que nada obste en contrario

Día 14 de Agosto de 1903.—MARIUS CARD. MOCENNI.—
Don Panici Archiep. Laodicen, S. R. C. Secretarius.

* * *

PROGRAMA GENERAL APROBADO POR LA COMISIÓN CARDENALICIA

Los principales festejos que se trata de promover con motivo del quincuagésimo aniversario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima, son los siguientes:

1.º Se celebrarán solemnes y especiales funciones en la Basílica patriarcal de San Pedro en Roma, donde tuvo lu

gar la promulgación del dogma, y en la Basílica patriarcal de Santa María la Mayor. Serán invitados para asistir á tales funciones representantes de todos los países del mundo.

2.º Con motivo de las fiestas, se celebrará en Roma un Congreso Mariano universal, de conformidad con el plan y reglamento que se publicarán oportunamente.

3.º Formación de una Biblioteca Mariana, compuesta de publicaciones que traten de la Virgen Santísima. Estas publicaciones serán ofrecidas al Sumo Pontífice como homenaje del ingenio y piedad cristianos á la Madre de Dios, y constituirán en Roma un monumento perenne dedicado á la gloria de María Santísima.

4.º Durante el año 1904 se darán Santas Misiones, como digna y devota preparación para las fiestas en honor de la Inmaculada.

5.º Durante el año 1904 se celebrarán las primeras Comuniones con mejor preparación y mayor solemnidad.

6.º Se propone de una manera especial á los miembros de las Asociaciones católicas que hagan Ejercicios espirituales como preparación á las fiestas de Diciembre de 1904.

7.º Durante el año 1904 se harán devotas y numerosas peregrinaciones á los Santuarios más venerados de María Santísima en todos los países.

8.º Todos los días 8 de mes, comenzando el 8 de Diciembre de 1903, se harán devotas funciones con el objeto de preparar bien las almas de los fieles por medio de la oración y frecuencia de los Santos Sacramentos, á celebrar dignamente la gran solemnidad. En Roma tal función se hará principalmente en la Basílica patriarcal de Santa María la Mayor, y fuera de Roma en los Templos que designe en cada lugar la autoridad eclesiástica.

9.º Se dirigirán oraciones especiales á la Virgen por la feliz conservación del glorioso Pontífice Pío X.

10. Se cuidará de establecer alguna obra de beneficencia cristiana, según la conveniencia de los lugares, y además se harán solemnes sufragios por las santas almas del Purgatorio, y especialmente por las que fueron más devotas de María Santísima.

11. Se harán unos solemnes funerales en S. Lorenzo (extramuros de Roma) por el alma de Pío IX, que definió el dogma.

12. De común acuerdo con el *Collegium Cultorum Martyrum* se dedicarán cultos y honras especiales á las primeras imágenes de María Santísima veneradas en las catacumbas de Roma.

13. Se dirigirá un llamamiento á todas las Ordenes religiosas y Hermandades é Instituciones, así de hombres como de mujeres, para que hagan en su seno especiales actos de piedad en honor de la Inmaculada y presten voluntariamente su concurso á las fiestas y obras, tanto locales como generales, con que ha de conmemorarse el feliz y santo acontecimiento.

14. Otras proposiciones de obras y festejos podrán añadirse á las señaladas en este *programa general*, ya sea para todo el Orbe, ya más especialmente para Roma; pero cualesquiera que sean las instituciones católicas que traten de tomar iniciativas de índole general, ó sea extensivas á todo el mundo, y también aquellas que hayan de tener efecto fuera del recinto de la propia casa, antes de hacerlas públicas cuidarán de obtener la aprobación de la *Comisión Cardenalicia*.—*Santiago Radini Tedeschi*, Secretario de la Comisión Cardenalicia.

Para llevar á cabo cuanto se propone en este programa general, se ha constituido en Roma un Comité Central, con el que deberán ponerse de acuerdo los Comités que se vayan constituyendo en todos los países del Orbe.

A su vez, dicho Comité Central mantendrá correspondencia con los referidos Comités, singularmente para cuanto afecte á lo que se haga en Roma con carácter universal. Está al frente del mismo la *Comisión Cardenalicia* designada por Su Santidad el Papa, siendo Secretario Mons Santiago Radini Tedeschi, doméstico de Su Santidad y Canónigo de San Pedro. Además, dependiente de ésta, hay una *Comisión ejecutiva* formada del *Círculo de la Inmaculada de la Juventud de Roma*, y auxiliada con representantes de las principales Sociedades católicas de Roma.

S. C. de Obispos y Regulares.

I

Sobre las personas que deben entrar en los conventos de Religiosas para practicar el oficio de sepultura.

El Excmo. Sr. Obispo de Zamora ha elevado la S. C. de Obispos y Regulares, las siguientes dudas, cuya resolución damos también á conocer:

Eminentísimo señor:

Es costumbre inmemorial en todos los conventos de clausura de esta Diócesis, al dar sepultura á un cadáver de una Religiosa, invitar á varios Sacerdotes, cuyo número es de ocho ó diez, y á veces de doce, á más de los seglares destinados al sepelio del cadáver; los cuales Sacerdotes entran en clausura con el objeto de practicar el Oficio de Sepultura y dar más solemnidad al acto con su presencia. Las Constituciones de algunas Comunidades nada prescriben acerca del particular; las de otras determinan la asistencia de muchos Sacerdotes regulares de la orden respectiva, á saber: seis, ocho, diez ó doce, ó á falta de éstos, cuatro Sacerdotes seculares, á quienes terminado el sepelio del cadáver, se les obsequia dentro de la clausura con un refresco.

Hasta la fecha he tolerado esta costumbre, si bien con el propósito de recurrir á esa Sagrada Congregación para recibir instrucciones; tolerancia fundada muy principalmente en el consentimiento expreso de algunos de mis predecesores, según confesión de las mismas Comunidades, sin que sea de temer que, dado el espíritu de sumisión y de obediencia de las mencionadas Comunidades, la reforma de dichas costumbres sea aceptada con alguna resistencia.

Pareciendo que la supradicha costumbre no es conforme al espíritu de la disciplina regular, y con el fin de disipar toda duda, ó proceder en todo con más seguridad y rectitud bajo el amparo de la autoridad de esa Congregación, someto al sabio parecer y prudencia de los Eminentísimos Padres las siguientes dudas:

1.^a Dicha costumbre y práctica, como ahora se vienen observando, ¿puede seguirse?

2.^a ¿Puede considerarse conforme al espíritu de la regla y por consiguiente, seguir su práctica y observancia, y por lo menos lo prescripto en las Constituciones acerca de la asistencia de los cuatro Sacerdotes seculares, en sustitución de Sacerdotes regulares de la misma Orden respectiva, y en adelante acomodarse á dicha prescripción las Comunidades en cuyas Constituciones no se indique nada de esto?

3.^a Y en el supuesto de que lo indicado en el número anterior sea denegado por la Sagrada Congregación, y procurando usar de la debida prudencia para lo que en adelante se ha de observar, ¿cuantos Sacerdotes y seglares se han de admitir dentro de la clausura para el Oficio exequial y el acto de dar sepultura al cadáver de una religiosa?

4.^a Finalmente; ¿se ha de aprobar, ó por lo menos per-

mitir el refresco que en obsequio de los supradichos Sacerdotes y seglares acostumbran á dar dentro de la clausura en algunos conventos después de dar sepultura al cadáver, ó bien permitirse en el locutorio?

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, usando de las facultades concedidas por el Santísimo Padre, determinó contestar á las dudas propuestas lo siguiente:

A las 1.^a, 2.^a y 3.^a, por razón de la costumbre que se viene observando, puede continuarse con ella; pero á condición de que el Confesor de las Religiosas con otros tres Sacerdotes regulares ó seglares que las Constituciones determinen ó la costumbre legítima autorice, concurren al sepelio de las Monjas, manifestándolo antes al Ordinario, y se determinen nominalmente los obreros que han de intervenir en el acto del sepelio, para que el Prelado les autorice. A la 4.^a, queda prohibido el refresco dentro de la clausura en obsequio de los asistentes, pero se consiente en el locutorio.

Dado en Roma á 24 de Abril de 1903.—D. Card. FERRATA, *Praefecto*.—PH. GIUSTINI, *Secret.*

* * *

II.

Sobre dispensa de votos á religiosas de Institutos que están aprobados solamente por el Obispo diocesano.

A Moderatoribus quorumdam Institutorum mere dioecesanorum S. Congregationi Episcoporum et Regularium sequentis dubii circa votorum dispensationem, solutio proposita fuit, nempe: «*An dispensatio votorum pro monialibus domorum filialium in dioecesi existentium diversa ab illa, in qua degit domus princeps, competat Ordinario domus filialis, vel potius Ordinario domus principis.*»

S. Congregatio, audito Consultorum voto atque attenta Constitutione «*Condita Christi Ecclesia*», respondendum mandavit:

Ad primum *Afirmative*.

Ad secundum *Negative*.

Datum Romae e Secretaria ejusdem S. Congregationis die 21 Aprilis 1903.—D. CARD. FERRATA, *Praef.*—PH. GIUSTINI, *Secret.*

La Constitución citada *Condita Christi Ecclesia* de 8 de Diciembre de 1900, al hablar de las Congregaciones diocesanas, dice en el núm. VIII: «El Obispo puede despedir á

las religiosas profesas de las Congregaciones diocesanas, previa dispensa de sus votos, así perpetuos como temporales, exceptuando tan sólo (al menos por lo que respecta á la autoridad propia del Obispo) el voto de castidad perpetuo. Conviene, sin embargo, evitar que, al conceder á una religiosa la dispensa de sus votos, se lesione el derecho de sus Superioras, como pudiera suceder en el caso de que éstas ignorasen que se tomaba tal medida ó se opusieran rotundamente á ella.

En las Congregaciones cuyas reglas han sido revisadas por la Santa Sede, ó cuyas Constituciones han sido recomendadas ó aprobadas por la misma, la dispensa de los votos, tanto perpétuos como temporales, está reservada al Romano Pontífice (cit. Constit., parte II, núm. II.)

Secretaría de Cámara y Gobierno.

Aproximándose la fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, en cuyo honor se celebran solemnísimos cultos en esta Diócesis, nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado ha tenido á bien facultar á los Sres. Párrocos y encargados de Iglesias en donde se celebren expresados cultos para que durante los mismos puedan exponer á S. D. M., *servatis servandis*.

S. S. I. concede además cuarenta días de indulgencia por la asistencia á cada uno de los ejercicios piadosos que se practiquen con tal motivo.

Badajoz 14 de Noviembre de 1903.

MARIANO ZABALA ABARCA.

Secretario.

OBRA DE LA PROPAGACION DE LA FE

Acercándose la fiesta de San Francisco Javier, en cuyo día ha de darse cuenta por la Junta diocesana de la canti-

dad recaudada durante el año, ruego á los señores Curas en cuyas feligresías se halla establecida esta importante Obra, se sirvan avisar á las señoras Colectoras la conveniencia de que no retarden el envío de las sumas que obren en su poder, á fin de que oportunamente pueda la señora Tesorera diocesana girarlas á la central de Madrid.

Remitiéndolas por conducto del señor Habilitado del Clero, llegan con más exactitud, y se economiza el importe del giro, que de este modo queda á favor de tan piadosa Obra.

Badajoz 14 de Noviembre de 1903.

MANUEL AGUILAR Y GALLEGO.

Vacante.

Hállase vacante la plaza de sacristan de la Parroquia de Villalba de los Barros. Los aspirantes pueden dirigirse al Sr. Cura Párroco quien les enterará de las obligaciones anejas á dicho cargo, y de la asignación y demás derechos de que disfruta.

Badajoz: Imprenta, Litg. y Encuad. de Uceda Hermanos.



NOTICIAS Y PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN DE ALGUNAS PUBLICACIONES CATÓLICAS

De todo corazón os pedimos que apoyéis con la mayor predilección, á los que, animados por el espíritu de Dios, consagran su vida á publicar periódicos que difundan y defiendan la doctrina católica.

PIO IX.

Es necesario oponer los esfuerzos de la buena prensa á los esfuerzos de la mala. Un buen periódico es una misión perpétua en una Parroquia.

LEÓN XIII.

Si yo debiera dar mi cruz pastoral, mis ornamentos de iglesia y mis muebles para asegurar la existencia de la «*Difesa*»—periódico católico de Venecia—lo haría de buena gana.

PIO X.

PERIÓDICO DE LA REGIÓN

El Correo de Andalucía.—Único diario de noticias que se publica en Sevilla con censura eclesiástica. Completa información telegráfica y telefónica. En la capital; un mes, 1'50 ptas., trimestre, 4. En provincias; un trimestre, 5 ptas. Mano de 25 ejemplares, 75 céntimos.

REVISTAS

RELIGIOSAS

El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración.—Mensual. Un año, á contar desde Enero, 5'50 pesetas.

La Voz de San Antonio.—Quincenal. Un año, 5 pesetas.

El Adalid Seráfico — Quincenal. Un año, 4 pesetas.

El Santo Escapulario —Mensual. Un año, 2'50 pesetas.

CIENTÍFICAS Y LITERARIAS, Y PROFESIONALES

Razón y Fe.—Redactada por PP. de la Compañía de Jesús. Mensual. Cuatro meses, 5 ptas.; ocho, 10; un año, 15.

La Ciudad de Dios.—Publicada por PP. Agustinos. Quincenal. Cuatro meses, 6 ptas.; ocho, 11; un año, 16.

España y América. —Publicada por PP. Agustinos. Quincenal. Un trimestre, 3'50 ptas.; semestre, 6'50; un año, 12 pesetas.

Revista Eclesiástica.—Dirigida por el Dr. D. Manuel de Castro Alonso. Quincenal. Un año, á contar desde Enero, 8 pesetas.

Revista de Estudios Franciscanos.—Publicada por los PP. Capuchinos de Cataluña. Mensual. 6 meses, 6 ptas.; un año, 12 pesetas.

Ilustración del Clero.—Publicada por los PP. Misioneros, del Inmaculado Corazón de María. Quincenal. Un año, 4 pesetas.

El Correo Josefino.—De seminarios. Mensual. Un año 2 pesetas.

El Catequista.—Semanal. Tres meses, 1'50 ptas.; seis, 3; un año, 5.

El Criterio Católico en las Ciencias Médicas.—De Medicina, Cirugía y Farmacia. Mensual. Un año, 5 pesetas.

DE CUESTIONES SOCIALES

Revista Católica de las Cuestiones Sociales.—Mensual. Un año, 10 pesetas.

Revista Social.—Dirigida por el Dr. Albó y Martí. Mensual. Un año, 10 pesetas.

La Paz Social.—Dirigida por D. Severino Aznar. Mensual. Un año, 4 pesetas.

ILUSTRADAS Y DE PROPAGANDA

Las Misiones Católicas.—Quincenal. Un semestre á contar desde Enero ó Julio, 4 ptas. Un año, 8 ptas.

Revista Popular.—Del Pbro. Dr. D. Félix Sardá y Salvany. Semanal. Un año, 6 ptas.

La Hormiga de Oro.—Ilustración católica; con profusión de grabados de actualidad. Semanal. Seis meses, 5 ptas.; un año, 10.

La Lectura Dominical.—Del Apostolado de la Prensa. Semanal. Seis meses, 3 ptas.; un año, 5.

El Iris de Paz.—Semanal, desde 1906. Un año, 4 ptas.

El Buen Consejo.—Semanal. Seis meses, 4'50 ptas.; un año, 8.

PUBLICACIONES POPULARES

El Pueblo.—Semanario obrero amarillo. Trimestre, 1 pta.; 25 números, 75 céntimos.

La Lectura Popular.—Quincenal. 100 ejemplares de cada número, 4 ptas. al mes; 50, 2 ptas.; 25, 1.

El Amigo del Obrero.—Semanal. Un ejemplar de cada número, 3 ptas. al año; tres id. id., 1'50 al trimestre; doce id. id., 5 ptas. el trimestre. Paquete de 25 números, 75 céntimos.

El Amigo del Pobre.—Quincenal. Cinco ejemplares de cada número, 50 céntimos al mes; 12, 1 pta.; 25, 2; 50, 4; 100, 7 ptas.

El Obrero.—Quincenal. 25 números, 0'50 ptas.; 50, 1 pta.

La mujer que vive de su trabajo.—Mensual. 40 números, 1 pta. al mes; 15 números cada mes, 5 ptas. al año.

El Oratorio Festivo.—Semanario para niños. Precios de suscripción por un año, 3 ejemplares semanales, 2 ptas.; 10, 5; 25, 10; 50, 15; 100, 27.

HOJAS DE PROPAGANDA

PERIÓDICAS

Hojas de Sevilla.—Quincenales. Cada 50 hojas, 25 céntimos.

Hojas Sueltas de Madrid.—Prácticas, amenas y baratas. Semanales. Cada 100 hojas, 30 céntimos.

Hoja Dominical.—Semanal. Convenientísima para las parroquias, catecismos etc., 1 céntimo el ejemplar ó 1 pta. el 100. La suscripción debe ser por lo menos de cinco ejemplares.

Hoja Dominical para los Presos.—Semanal. Variación de la anterior, al mismo precio.

Hoja Mensual del Trabajador.—20 hojas, 1 real cada mes; 80, 1 pta.; 25 hojas cada mes, 5 ptas. al año; 5 id. id., 1 pta. al año.

Rayos del Sol.—Publicadas por *El Mensajero*. Mensuales. **65** céntimos el 100 y **5** ptas. el 1.000.

Hojitas Celestes.—Mensuales. Para las Hijas de María. 100 hojas, **0'75** ptas.; 100 hojas cada mes, **9** pesetas al año.

Hojitas Mensajeras.—Mensuales. Para los socios del Apostolado de la Oración. Al mismo precio que las anteriores. Ambas son muy recomendables.

NO PERIÓDICAS

Hojitas populares de Zaragoza. **37** céntimos el 100 y **3'53** el 1.000, incluido el franqueo.

Nuevas hojas de propaganda católica, por el Rvdo. P. Miguel Blanc; **50** céntimos el 100 y **2'25** ptas., 500. Aumentando, por cada 100, **5** céntimos para el franqueo.

Cuestiones del día.—Publicadas por *La Hormiga de Oro*, **1'60** pesetas el 100 y **13** ptas el 1000, incluido el franqueo.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE LIBROS, OPÚSCULOS Y PEQUEÑOS VOLÚMENES.

Biblioteca Religión y Ciencia.—Mensual. Cada volumen, **90** céntimos. Suscribiéndose á toda la biblioteca, **85** céntimos cada volumen, recibiendo además *gratis* los folletos de la **Acción Social Católica** y tomos *mignon* de literatura.

Lecturas Católicas de Sarriá.—Mensual. Un año, á contar desde Enero, recibiendo además *gratis* el almanaque **El hombre de bien**, **2'50**.

Opúsculos del Apostolado de la Prensa.—Mensual. Un año, **1'50**. Rebajas proporcionales para los suscriptores á muchos ejemplares de cada mes.

Folletos de la Acción Social Católica.—No es periódica. La 1.^a série consta de 16 folletos. Cada uno, **20** céntimos. Toda la série, **3** ptas., y para los Seminarios, **2'50**.

NOTA.—A todas estas publicaciones y en general á todas las católicas se admiten suscripciones, sin aumento alguno de precio, en la Sección de Propaganda del Seminario de Sevilla.

Pídanse prospectos y números de muestras y se enviarán *gratis*.